

talmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Corporación Local y de la Fundación ONCE asistentes a la reunión de que se trate.

Decimotercera.—Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito subjetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

En este caso, la Parte que haya recibido la aportación económica del IMSERSO reintegrará su importe a dicho Instituto con los intereses que proceda exigir de acuerdo con la normativa vigente.

Decimocuarta.—La Parte, o Partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra Parte, o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

Este mismo texto, ha sido suscrito con los ayuntamientos y entidades que se relacionan a continuación, especificando las aportaciones de cada uno de ellos:

Municipio/Entidad	Aportaciones					Total
	IMSERSO		F. ONCE	C.A.	Ayto./Ent.	
	FEDER	IMSERSO				
Ayto. de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	131.262,45	14.063,83	14.063,83	14.063,83	14.063,83	187.517,77
Ayto. de Illescas (Toledo)	73.195,72	11.181,99	4.502,81	7.842,40	7.842,40	104.565,32
Ayto. de La Solana (Ciudad Real)	87.507,36	13.943,48	4.808,10	9.375,79	9.375,79	125.010,52
Ayto. de Madrigueras (Albacete)	26.454,86	2.834,45	2.834,45	2.834,45	2.834,45	37.792,66
Ayto. de Tomelloso (Ciudad Real)	16.345,46	1.751,30	1.751,30	1.751,30	1.751,30	23.350,66
Diputación Provincial de Ciudad Real	156.638,17	16.782,66	16.782,66	16.782,66	16.782,66	223.768,81
Total	491.404,02	60.557,71	44.743,15	52.650,43	52.650,43	702.005,74

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10823 *ORDEN ECO/1336/2003, de 21 de abril, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se resuelven solicitudes de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 6 de marzo de 2003, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 6 de marzo de 2003. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta orden ministerial.

Madrid 21 de abril de 2003.—P.D. (O.M. de 3 de octubre de 2002), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio,

Decimoquinta.—El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimosexta.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—Por la Fundación ONCE, Carlos Rubén Fernández Gutiérrez.—Por la Comunidad Autónoma, Tomás Mañas González.—Por el Ayuntamiento, José Manuel Díaz-Salazar Martín-Almagro.

302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro de él.

Los Reales Decretos 488/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 303/1993, de 26 de febrero y 1331/2001, de 30 de noviembre; 489/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 1330/2001, de 30 de noviembre; 570/1988, de 3 de junio, modificado por los Reales Decretos 2487/1996, de 5 de diciembre, y 1335/2001, de 30 de noviembre; 652/1988, de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 1326/2001, de 30 de noviembre; y 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por los Reales Decretos 1397/1992, de 20 de noviembre, y 1323/2001, de 30 de noviembre, delimitan las Zonas de Promoción Económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Andalucía y Extremadura, estableciendo los límites y objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en las mencionadas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los reales decretos de delimitación citados, y se han tramitado de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, las propuestas de ayuda a MU/881/P02, correspondiente a El Pozo Alimentación, S.A.; VA/287/P07, de Renault España, S.A., y SE/1073/P08, de Cobre Las Cruces, S.A., se tuvieron que notificar a la Comisión Europea, de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas al sector agrario (2000/C28/02) a vehículos de motor (97/C279/01) y grandes proyectos (98/C107/05), la Comisión declaró compatibles las ayudas notificadas con el Tratado CE, los días 20 de enero de 2003, 4 de junio de 2002 y 15 de noviembre de 2002, respectivamente.

Una vez realizados estos trámites se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Eco-

nómicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este acuerdo en el que se indican el importe de dichos proyectos, la inversión inenajenable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la comunidad autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en este acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva comunidad autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por este acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda.

La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de este acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

Disposición adicional tercera.

El abono de las subvenciones a que dé lugar este acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 24 «Economía», rúbrica 24.10.724C.771, del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta.

Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del encargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

€ (Importes expresados en euros)

Cod. Expte.	Empresa/Localización	Inversión	Subvención	Empleo
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA			
	<i>Murcia</i>			
MU/881/P02	El Pozo Alimentación, S.A. Alhama de Murcia	78.135.684,00	7.032.211,56	300
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA			
	<i>Toledo</i>			
TO/639/P03	Airbus España, S.L. Illescas	252.922.445,00	37.938.366,75	274
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN			
	<i>Valladolid</i>			
VA/287/P07	Renault España, S.A. Valladolid	149.441.660,00	14.944.166,00	250
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA			
	<i>Sevilla</i>			
SE/1073/P08	Cobre Las Cruces, S.A. Gerena	263.876.859,00	36.942.760,26	169
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA			
	<i>Badajoz</i>			
BA/721/P11	Biocombustibles Campanario, S.L. Campanario	48.426.899,00	8.232.572,83	53